

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 23 DEL AÑO 2013.

No 12

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1966.**-MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN UN PLAZO ADICIONAL QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES, Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, REALICE TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL AGOTANDO TODAS LAS POSIBILIDADES PARA LA CELEBRACIÓN PACÍFICA DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR CONCEJALES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN COTZOCON, MIXE, OAXACA.....**PAG.2**

**DECRETO NÚM. 1967.**-MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DAR EN DONACIÓN AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA SER DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA JUÁREZ MAZA, Y PARA CREAR UN NUEVO CONTENEDOR DE BASURA AL SERVICIO DE LOS LOCATARIOS DE LA CENTRAL DE ABASTOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, EL BIEN INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE MERCADERES, AVENIDA JUÁREZ MAZA Y AVENIDA VÍCTOR BRAVO AHUJA (ANTES CONSTITUYENTES) SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA ZONA CENTRAL DE ABASTOS, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....**PAG.2**



EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 1966

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

M.C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A.I.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1966, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en un plazo adicional que no exceda de 30 días naturales, y a la mayor brevedad posible, realice todos los actos inherentes a su función constitucional agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir concejales municipales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.



EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 1967

Se faculta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, para que nombre a un encargado de la administración municipal del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, quien durará en su cargo hasta en tanto entren en funciones las autoridades que surjan de la nueva elección.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en donación al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para ser destinado a la ampliación de la Avenida Juárez Maza, y para crear un nuevo contenedor de basura al servicio de los locatarios de la Central de Abastos y la comunidad en general, el bien inmueble ubicado actualmente en calle Mercaderes, Avenida Juárez Maza y Avenida Víctor Bravo Ahuja (antes Constituyentes) sin número oficial, Colonia Zona Central de Abastos, Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: En línea curva, de Poniente a Oriente mide veintidós metros noventa centímetros, colinda con calle sin nombre que se ubica entre la Avenida Víctor Bravo Ahuja y Calle Mercaderes, delimitado con tubos galvanizados y cerca de malla ciclón, propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca; al ORIENTE: De Norte a Sur, mide sesenta y tres metros noventa centímetros, colinda con la calle Mercaderes, delimitado con muro de construcción de tabicón de cemento y puerta de acceso al predio, propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca; SUR: De Oriente a Poniente mide cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; colinda con la Avenida Juárez Maza, delimitado en un primer tramo que mide cincuenta metros cero

Comuníquese el presente Decreto: al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Director de Gobierno del Estado y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2013.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ. PRESIDENTE.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES. SECRETARIA.

DIP. RAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO.